



Alcaldía de Medellín  
**cliente con vos**  
**ESU**  
 Empresa para la Seguridad Urbana

**EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**

NIT 890.984.761-8

**CONTRATO No.**  
  
201800047

CONTRATISTA	NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
AVOLAR VIAJES Y TURISMO LTDA	900285123	444 13 54	FEBRERO .22/2018	
REPRESENTANTE LEGAL	CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
JOHN FERNANDO PIEDRAHITA	70.564.773	CARRERA 70 45 E 11		416 12 00
CORREO ELECTRÓNICO	VALOR CONTRATO	BIENES O SERVICIOS		VALOR CONTRATO
avolarviajesyt@yahoo.es	INDETERMINADO	SERVICIOS		INDETERMINADO

**OBJETO:** El contratista se obliga con la ESU a "Contrato marco de cuantía indeterminada para el suministro de tiquetes aéreos y terrestres para los diferentes clientes de la ESU"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

**ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto de contratación es el suministro de tiquetes aéreos y terrestres para diferentes destinos nacionales e internacionales de acuerdo a los diferentes requerimientos solicitados por los clientes de la ESU, de acuerdo a lo siguiente:

**Registro nacional de turismo:** El oferente deberá mantener vigente el registro nacional de turismo durante el tiempo del contrato, para lo cual el contratista deberá estar inscrito como prestador de servicio de agencias de viajes y turismo.

**Sistema operativo para reserva y compra de tiquetes:** El contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato un software y/o sistema operativo y/o plataforma consolidadora de ofertas de tiquetes aéreos tipo GDS dispuestos por las diferentes aerolíneas, con el fin de que se pueda disponer de los mismos en tiempo real.

**Disponibilidad del servicio:** La disponibilidad del servicio deberá prestarse las 24 horas del día, los 7 días a la semana, por lo que la entidad podrá solicitarlo en cualquier momento.

**Compras físicas:** En caso de ser necesario la ESU, podrá solicitar al contratista la compra de tiquetes sean aéreos o terrestres de manera física o presencial. Lo anterior en caso de que se presenten fallas en las plataformas de las aerolíneas o fallos de internet. Etc.

**Tarifas del servicio:**

TARIFA TIQUETES AEREOS NACIONALES		
Trayectos	TARIFA ADMINISTRATIVA INCLUIDO	VALOR SERVICE FEE
Un trayecto	\$ 250.000	\$ 200.000

TARIFA TIQUETES AÉREOS NACIONALES		
Trayectos	TARIFA ADMINISTRATIVA IVA INCLUIDO	VALOR SERVICE FEE
Doble trayecto	\$34.510 COP	\$10.000 COP

TARIFA TIQUETES AÉREOS INTERNACIONALES		
RANGO DE PRECIOS EN DOLARES	TARIFA ADMINISTRATIVA IVA INCLUIDO	VALOR SERVICE FEE
Menor a 354 USD	15 USD	\$15.000 COP
Entre 354 USD y 590 USD	26 USD	\$16.000 COP
Entre 590 USD y 944 USD	40 USD	\$18.000 COP
Mayor a 944 USD	89 USD	\$20.000 COP

TARIFA TIQUETES TERRESTRES NACIONALES	
Trayectos	TARIFA ADMINISTRATIVA IVA INCLUIDO
Un trayecto	12.000
Doble trayecto	18.000

**Valor tiquetes aéreos:** El valor de los tiquetes aéreos constará de lo siguiente: Valor del tiquete cobrado por la aerolínea (incluye impuestos y tasas aeroportuarias cuando aplique), más la tarifa administrativa (regulada por la aerocivil), más el service fee o fee de emisión.

Para determinar el valor de los tiquetes aéreos se aplicará la siguiente fórmula:

$$VT: P + TA + SF$$

Donde:

VT: Valor total resultante del suministro del tiquete aéreo.

P: Valor tiquete cobrado por la aerolínea (impuestos incluidos y tasas aeroportuarias cuando aplique).

TA: Tarifa administrativa.

SF: Service fee o Fee de emisión.

**Valor tiquetes terrestres:** El valor de los tiquetes terrestres constará de lo siguiente: Valor del tiquete cobrado por la empresa que suministre los tiquetes de transporte terrestre impuestos incluidos, más la tarifa propuesta por el contratista incluido el IVA.

Para determinar el valor de los tiquetes terrestres se aplicará la siguiente fórmula:

$$VT: P + TA$$

Donde:

VT: Valor total resultante del suministro del tiquete terrestre.

P: Valor tiquete cobrado por quien suministre el tiquete (impuestos incluidos)

TA: Tarifa administrativa

**Nota 1:** El valor de la tarifa administrativa para los tiquetes aéreos no podrá exceder el techo fijado por la aerocivil para el año 2018, no obstante de acuerdo a las condiciones comerciales de cada oferente, estas tarifas podrán ser menores, siempre y cuando sean adquiridos por medios electrónicos. Para compras físicas, según las disposiciones de la aerocivil la tarifa administrativa se facturará al valor máximo estipulado.

**Nota 2:** Los impuestos nacionales y municipales como es el caso de las estampillas, la retención en la fuente e industria y comercio se aplicarán sobre la tarifa administrativa antes de IVA.

**Nota 3:** Para las compras de tiquetes aéreos internacionales, los precios se liquidarán a la TRM del día de la compra.

**Nota 3:** Dentro de la tarifa administrativa propuesta por el contratista deberán estar incluidos todos los impuestos, tasas y gravámenes, de orden nacional o municipal que le serán al momento del pago, de conformidad con la normatividad vigente.

**Reserva y emisión de tiquetes:** El contratista tendrá un lapso máximo de 2 horas para realizar la reserva y la compra de los tiquetes solicitados por la entidad.

El contratista seguirá las indicaciones para la compra de los tiquetes que se requieran, y deberá adquirir por regla general, el tiquete más económico disponible del transporte aéreo o terrestre solicitado, salvo que no se encuentre mayor disponibilidad y que el cliente de la ESU, de forma explícita lo requiera de otra forma. La ESU, una vez recibido el requerimiento del cliente, la ESU dará traslado al contratista e informará como mínimo los siguientes: Fechas, origen, destino, empresa de transporte (opcional) y número de vuelo (opcional). No obstante lo anterior, el cliente de la ESU podrá acogerse en un momento dado a la disponibilidad de la oferta.

**Asignación y formalización de las órdenes de servicio:** Los servicios de suministro de tiquetes de aéreo y terrestre serán prestados de conformidad con los requerimientos allegados por los clientes, y con base en las tarifas propuesta presentadas por el contratista.

El servicio será materializado mediante una orden de servicio que se derivará del contrato Marco y en el cual se establecerá como mínimo la siguiente información: Número del contrato marco, objeto y alcance específico, plazo, información presupuestal y valor.

Para cada servicio requerido, la ESU solicitará cotización al proveedor para ser presentada por éste en el término máximo de dos (2) horas. Al momento del pago el contratista deberá presentar soporte del pago (factura) del tiquete aéreo o terrestre de la empresa que lo suministra, con el fin de determinar el valor total de dicho suministro. La ESU, no pagará al contratista el servicio requerido sin la presentación de dichos soportes.

En el evento de requerirse un servicio que no sea prestado por el contratista dentro de los tiempos estipulados, éste deberá justificar las razones de la no presentación de oferta y en caso de considerarse injustificadas, se tendrá por incumplimiento contractual.

**PLAZO:** A partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General e inicio de las coberturas de las pólizas, hasta el 31 de diciembre de 2018.

El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

**VALOR:** El valor del contrato marco es de cuantía indeterminada. Sin embargo el valor final estará determinado por la sumatoria de las órdenes de servicio que se llegaren a formalizar.

**FORMA DE PAGO:** La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales previa aprobación de las garantías expedida por la Secretaría General y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- Cuando el proveedor suministre tiquetes aéreos internacionales, la tarifa administrativa se liquidaran a la TRM del día de la compra.

**CRUCE DE CUENTAS:** Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU-, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

**GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de "LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU Y/O MUNICIPIO DE MEDELLIN, una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Mediante el presente contrato se establece un valor base inicial para el contrato marco de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000). En todo caso si durante la ejecución mediante las órdenes de servicio derivadas del presente contrato el monto supera la base en la orden de servicio que dé lugar se realizará el correspondiente ajuste.

- ✓ **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) de Cuarenta millones de pesos (\$40.000.000), con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ **Calidad del servicio:** Por el diez por ciento (10%) de cuarenta millones de pesos (\$40.000.000), con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ **Salarios y prestaciones sociales:** Por el diez por ciento (10%) de cuarenta millones de pesos (\$40.000.000) con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO:** Luego de notificada la adjudicación del contrato, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días

hábiles para proceder a la suscripción del contrato y la expedición de pólizas con la respectiva entrega de documentación para legalización.

EL CONTRATISTA deberá incluir como asegurado/beneficiario a los clientes de la ESU para los cuales se realicen órdenes de servicio o se emitan tiquetes en ejecución del presente contrato.

El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago. 6) Prestar al contratista todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

**SUPERVISIÓN:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por quien sea designado por el Subgerente de Servicios Logísticos de la ESU.

**INDEMNIDAD:** De conformidad con el Artículo 55 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

**CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el contratista, salvo autorización expresa y escrita de la ESU.

**DOMICILIO:** El domicilio contractual es el Municipio de Medellín. Los lugares de ejecución estarán determinados por los servicios requeridos con cada orden de servicios solicitada, previa coordinación con el supervisor delegado del contrato.

**NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO:** Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

**UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

**CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro; conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b) la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, c) la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, d) la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, e) la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, f) ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, g) la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad

relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

**TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativa declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

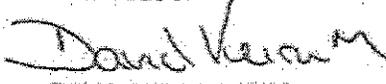
**LIQUIDACIÓN:** La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017 - Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del contratista, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al contratista y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción. En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos sin acta de liquidación, con la solicitud escrita del supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

**TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

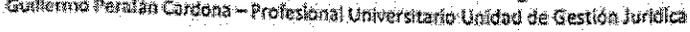
**DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** 1-Cedula de Ciudadanía. 2- Propuesta presentada por el contratista. 3- RUT. 4- Certificado de Existencia y Representación. 5- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 6- Certificado de antecedentes disciplinarios. 7- Certificado de antecedentes fiscales. 8. Certificado de antecedentes judiciales 9- certificado de medidas correctivas 10- SPVA 2018-10. 11- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

POR LA ESU

  
DAVID VIEIRA MEJIA  
Gerente ESU

POR EL CONTRATISTA

  
JOHN FERNANDO PIEDRAHITA  
Representante Legal

Proyectó:  Hector Hugo Zapata - Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios de Logística N7.  
Revisó:  Guillermo Perafán Cardona - Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica